



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN N°36 DE 2015**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación dentro del concurso público para proveer cargos docentes”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.14 de 2014 se estableció el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo y se derogaron los Acuerdos No.26 de 2012 y No.07 de 2013;

Que el parágrafo del artículo 10 del referido Acuerdo establece que contra el acto que excluya a un aspirante por no cumplir los requisitos exigidos procederán los recursos de reposición ante el Consejo de Facultad y recurso de apelación ante el Consejo Académico;

Que el artículo 5 de la norma aludida faculta al Consejo Académico para definir los términos y plazos de la Convocatoria;

Que mediante Resolución No.05 de 2015 se convocó a concurso público para proveer cargos docentes;

Que la magíster Zurissadai De La Cruz Severiche Maury se inscribió para concursar en una plaza del Departamento de Ingeniería Electrónica, área Telecomunicaciones sub-área Telecomunicaciones;

Que el artículo 7 de la Resolución antes mencionada, estableció los requisitos mínimos habilitantes, entre los cuales se encuentra: Acreditar al menos una publicación, en el área de desempeño en los últimos cinco (5) años, que cumpla los requisitos exigidos por el Decreto 1279 de 2002 para la asignación de punto(s) salarial(es);

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería, luego de revisar la hoja de vida de la precitada aspirante, consideró que no debía habilitarse para seguir en el concurso, debido a que no cumplía con el requisito mencionado anteriormente;

Que ante esa decisión la aspirante presentó recurso de reposición ante el Consejo de Facultad de Ingeniería, y éste organismo, en sesión del 22 de abril de 2015, decidió ratificarse en la decisión tomada inicialmente en el sentido de no incluirla en la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos mínimos habilitantes;

Que la aspirante presentó recurso de apelación ante Consejo Académico; quien en sesión extraordinaria del 5 de mayo de 2015, luego de analizar el recurso de apelación presentado y de revisar los argumentos esbozados por la apelante, pudo evidenciar que en efecto a la fecha de inscripción ésta no presentó evidencia de la publicación, en el área de desempeño en los últimos cinco (5) años, que cumpla los requisitos exigidos por el Decreto 1279 de 2002 para la asignación de



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN N°36 DE 2015**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación dentro del concurso público para proveer cargos docentes”

punto(s) salarial(es), por lo que consideró que debía ratificarse la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ingeniería;

Que en mérito a lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Ratificar la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ingeniería, en el sentido de no habilitar a la aspirante Zurissadai De La Cruz Severiche Maury, identificada con la cédula de ciudadanía No.64.588.541 de Sincelejo, para que siga dentro del concurso público para proveer cargos docentes por no cumplir con el requisito habilitable contemplado en el literal e del artículo 7 de la Resolución No. 05 de 2015, como se dejó expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2o. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los cinco (5) días del mes de mayo de 2015

(Original firmado por)
IVÁN DARÍO NÚÑEZ OROZCO
Presidente (e)

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Proyectó: Kelly Salazar Torres
Revisó: Jeiny Emiliani Ruíz